



## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021/MDCH

Chaclacayo, 29 de noviembre de 2021



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** Expediente N° 3981-2021; de fecha 13 de agosto de 2021; Memorando N° 271-2021-GSC-MDCH de fecha 02 de setiembre de 2021 de la Gerencia de servicios a la ciudad; Informe de verificación N° 019-2021-DBOLL-CIAM-SGSBPS-GDS/MDCH de fecha 14 de setiembre de 2021; Memorando N° 218-2021-GDS-MDCH de fecha 16 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 228-2021-GAJ/MDCH de fecha 13 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 359-2021-GM/MDCH de fecha 26 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-94-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que “Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011-MDCH establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - “Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)”.
- Art. 32° - “En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, mediante expediente N° 3981-2021, de fecha 13 de agosto del 2021, la señora **Silvia Marina Arias Ramírez** solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro en favor de **Felipa Ramírez Coca**;

Que, mediante el Memorándum N° 271-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación N° 019-2021—DBOLL-CIAM-SGSBPS-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, informan que el administrado **Silvia Marina Arias Ramírez**, solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba personal ubicada en el pabellón Santa Lidia, Fila 08, Tumba N° 41, de quien en vida fue **Felipa Ramírez Coca**;



Que, mediante el Memorando N° 218-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que el solicitante es de recurso bajo y recomienda brindar el apoyo solicitado con la exoneración de pago por derecho de tumba del fraccionamiento realizado de fecha 20 de julio de 2021, por el importe de S/.510.69 soles, (Quinientos Diez con 69/100 soles) a la Sra. Silvia Marina Arias Ramírez;

Que, Respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante **Silvia Marina Arias Ramírez**, por la tumba personal adquirida por quien en vida fuera **Felipa Ramírez Coca**, ubicado en el Pabellón Santa Lidia, Fila 08, Tumba N° 41, por la suma de **S/.510.69 (Quinientos Diez con 69/100 soles)** en el Cementerio Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, a sus unidades orgánicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Norma Sitalin Valderrama Ordoñez  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sotoguren  
ALCALDE